

CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-050

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-022, sesión de 23 de julio de 2024

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

El Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Derecho a la autonomía.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);"

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y Rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas. (...);"

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”.*

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el Art. 6, literales j) y p) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior - CES, establece: *“(...) j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente; (...) p) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional. ”;*

Que, el Art. 7 literales c), h) y j) ibídem señala: *“Las actividades de investigación para el personal académico son: ” (...) c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; (...) h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; (...) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en la ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados.”;*

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2024-022, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD Presidente Del Consejo Académico Subrogante, en su parte resolutive menciona: *“Art. 1.- Acoger el informe nro. ESPE-VDC-2024-002, de fecha 20 de marzo de 2024, con todas las recomendaciones dadas en el mismo; y, en tal sentido remitir al Sr. Rector, para que por su digno intermedio se conozca y resuelva lo pertinente el Honorable Consejo Universitario.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-1043-M, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Rector, Subrogante, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, menciona: *“En referencia al memorando Nro. ESPE-VII-2024-0917-M, mucho agradeceré disponer que la comisión citada a continuación realice y remita el informe correspondiente hasta el viernes 31 de mayo del 2023: Presidente: Tcrn. Edison Haro Ph.D Miembros: Marbel Torres - Unidad de Gestión de la Investigación Hernan Lara - Delegado del Vicerrectorado de Investigación Mario Cruz - Delegado del Vicerrectorado de Docencia Johanna Tobar - Delegada del Rectorado Lenin Abatta - Delegado del VAG Alexandra Verdugo - Secretaria”*.

Que, mediante informe nro. VII-LABS-001, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, Dra. Marbel Torres Arias, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, PhD. Docente de Apoyo en Gestión Educativa, Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD. Docente de Apoyo en Gestión Educativa, Ing. Lenin Rómulo Abatta Jácome, Mgtr. Docente de Apoyo en Gestión Educativa, y, Ing. Alexandra del Carmen Verdugo Cabrera, Mgtr. Docente de Apoyo en Gestión Educativa, menciona en su parte pertinente: **“CONCLUSIONES** Continuar con el proceso de legalización de los 18 laboratorios de investigación que han sido aprobados por los respectivos Consejos de Departamento. **RECOMENDACIONES** Los departamentos realizarán una evaluación semestral en forma integral (Docencia, investigación y prestación de servicios) con base a una rúbrica y presentarán las recomendaciones respectivas a cada uno de los Vicerrectorados, las cuales deberán basarse en el Reglamento de laboratorios de la Universidad y de Centros y tendrán como fin optimizar los recursos de la universidad. Los laboratorios que no cumplan la fase de evaluación tendrán que ser fusionados o cerrados de acuerdo con el Reglamento de laboratorios. Designar una comisión multidisciplinaria para elaborar un instructivo para la aplicación del reglamento de laboratorios en el cual se cumpla lo establecido en el Art. 29 Evaluación, tanto para los laboratorios en proceso de aprobación como para los pedidos futuros.”

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-1224-M, de fecha 05 de julio de 2024, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: *“En cumplimiento a lo dispuesto mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-1043-M, me permito remitir a usted, mi Teniente Coronel, el Informe de recomendación presentado por la comisión para legalización de laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con el propósito de que se continúe con el trámite reglamentario”*.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 22 de julio de 2024, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto al Informe de recomendación presentado por la comisión para legalización de laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por mayoría de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el artículo 33 literal a) séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”*

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger el informe nro. VII-LABS-001, de fecha 04 de julio de 2024, con todas las recomendaciones dadas en el mismo; en tal sentido y en concordancia con la disposición realizada mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-1043-M, de fecha 15 de mayo de 2024; se procede a remitir al Sr. Rector dicho informe, a fin de que por su digno intermedio se conozca y resuelva lo pertinente el Honorable Consejo Universitario.

Art. 2.- Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Apoyo a la Formación Académica.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 24 de julio de 2024.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Comisión para legalización de laboratorios.	
		N.º Informe	VII-LABS-001
		Página:	1 de 6

A. BASE LEGAL

Reglamento interno de creación y administración de los laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

B. ANTECEDENTES

Resolución ESPE-HCU-RES-2022-059, de fecha 07 de julio de 2022 donde se resuelve aprobar en segundo y definitivo debate el Reglamento interno de creación y administración de los laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4435-M de fecha 26 de septiembre de 2022 donde se socializan las hojas de ruta, para la aplicación del Reglamento interno de creación y administración de laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Memorando Nro. ESPE-VDC-2023-1007-M de fecha 02 de marzo de 2023 donde se solicita que se realice la actualización de la información proporcionada en las matrices de laboratorios para continuar con el proceso de legalización.

C. OBJETIVO

Presentar un análisis detallado en alcance a la RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-022, para solicitar al Consejo Académico que se incorpore en el proceso de aprobación a los siguientes laboratorios de investigación

D. DESARROLLO

La información consolidada de los laboratorios reportados se encuentra en el enlace a continuación:
https://drive.google.com/drive/folders/1FH0oaWaeSO-uesLhq9AMFXAa0id6iX1W?usp=drive_link

Así mismo, se presenta el detalle de las estadísticas de los laboratorios de la universidad considerados como laboratorios de docencia y los de investigación:

NUMÉRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UFA-ESPE(MATRIZ) AVALADOS POR EL VICERRECTORADO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO	No. de Laboratorios por crearse	No. de laboratorios avalados por el V. Docencia	No. de laboratorios avalados por el V. Investigación	Observaciones
1	DCCO	8	8	0	N.A
2	DCEM	11	9	2	N.A
3	DCEX	2	2	0	N.A
4	DCHS	1	1	0	N.A
5	DCTC	4	4	0	N.A
6	DCVA	21	14	7	N.A
7	DEEL	19	17	2	N.A

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Comisión para legalización de laboratorios.	
		N.º Informe	VII-LABS-001
		Página:	2 de 6

9	DCME	1	1	0	No se recibió el Quipux de solicitud de creación del laboratorio, por lo cual no pudo ser validada la información del enlace antes mencionado.
SUB TOTAL		67	56	11	

**NUMÉRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UFA-ESPE LATACUNGA AVALADOS POR EL
VICERRECTORADO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

No.	DEPARTAMENTO	No. de Laboratorios por crearse	No. de laboratorios avalados por el V. Docencia	No. de laboratorios avalados por el V. Investigación	Observaciones
1	DEEL	14	14	0	N.A
2	DCCO	6	6	0	N.A
3	DCEM	18	17	1	N.A
4	DCEA	1	1	0	N.A
5	DCEX	2	2	0	N.A
SUB TOTAL		41	40	1	

**NUMÉRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UFA-ESPE(SD Y CI) AVALADOS POR EL
VICERRECTORADO DE DOCENCIA**

No.	DEPARTAMENTO	No. de Laboratorios por crearse	No. de laboratorios avalados por el V. Docencia	No. de laboratorios avalados por el V. Investigación	Observaciones
1	DCCO	5	5	0	N.A
2	DCVA	15	12	3	N.A
3	DCEX	1	1	0	N.A
SUB TOTAL		21	18	3	

1	CIMSE	0	0	0	No se recibió el Quipux de solicitud de creación del laboratorio
2	CENCINAT	3	0	3	N.A
3	CICTE	0	0	0	No se recibió el Quipux

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Comisión para legalización de laboratorios.	
		N.º Informe	VII-LABS-001
		Página:	3 de 6

					de solicitud de creación del laboratorio
SUB TOTAL	3	0	3		
TOTALES UFA-ESPE	132	114	18		

Los laboratorios de investigación que requieren ser incorporados en el proceso de aprobación se detallan a continuación:

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Comisión para legalización de laboratorios.	
		N.º Informe	VII-LABS-001
		Página:	1 de 6

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN				
DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL LABORATORIO	ACTA DE DEPARTAMENTO	ENLACE DE PROYECTO_CREACIÓN_LAB.	ENLACE DE RESOLUCIÓN_CONSEJO_DPTO
DCEM	Laboratorio de Ingeniería Inversa y Prototipado	ESPE-DCEM-CSE-2023-004 Fecha: 21 de marzo del 2023	https://drive.google.com/file/d/159RrXjNPt7hjqBLIZudocJpnLEtqXJo/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1O2k2C34GzGZu3w4dpPZA2nAABq-j61ft/view?usp=drive_link
	Laboratorio de Reología		https://drive.google.com/file/d/1M5EgakGzwqZoo_kzr2SdRMHx8QAIPKSx/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1P9LY6dCPWFonHFgaVGj2crciiqgB1wc-/view?usp=drive_link
DEEL	Laboratorio de Investigación y Desarrollo	ESPE-DEEL-CSE-2023-002 Fecha: 26 de abril de 2023	https://drive.google.com/file/d/1YZi4ZiWjTsuPwKb2ykd63EhJzUBWM_SU/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1eUfT8YB-tR2voX4gn5a2fqavIrV_Sta3/view?usp=share_link
	Investigación en Bioingeniería y Control Electrónico			
DCEM - LAT	Laboratorio de Investigación y Desarrollo	2022-06 DCEM-ESPE-SL-g-1 Fecha: 07 de noviembre de 2022	https://drive.google.com/file/d/1zjEw9pVnD_TavUTCo1DnnB2vHLjet7x/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1RVqM536DUDI8OXDI1SD3BjCTxqL4Z63z/view?usp=drive_link

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Comisión para legalización de laboratorios.	
		N.º Informe	VII-LABS-001
		Página:	2 de 6

DCEM - STD	Laboratorio De Biotecnología De La Reproducción Animal	DVCA-ESPE-SS-g-1-028- 2022 Fecha: 18 de octubre de 2022	https://drive.google.com/file/d/1ozpBiNbtqs0XgdCELLte7Vk2nKCmW05B/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1dwbReXKfToS_sDrBd7Dd2lZCBBqRBbP/view?usp=drive_link
	Laboratorio De Semilla Forestal			
	Laboratorio De Especies Mayores			
CENCINAT	Materiales Avanzados	ESPE-CCENCINAT-2022-005 Fecha: 07 de noviembre de 2022	https://drive.google.com/file/d/1QjBKoAKrJ6FyN2Qhs9e3N5BKI7uQAKY1/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/11VKY-rH9zuDonU7ODAyJM_Pk3ts2ASSo/view?usp=drive_link
	Caracterización de Nanomateriales			
	Nanomedicina y Nanobiología			
DCVA	Mejoramiento Genético y Sanidad Animal	DVCA-ESPE-SS-g-1-028- 2022 Fecha: 18 de octubre de 2022	https://drive.google.com/file/d/1VCJcbN94DclxM70pXyt_Xr0rdqkKJcMY/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/10jGodcHeEUneolbac1sRcmjP5ddLrO3n/view?usp=drive_link
	Biotecnología Animal			
	Biotecnología Vegetal			
	Biotecnología Humana			
	Microbiología (Biotecnología)			
	Virología e Inmunología			
	Enzimología			

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Comisión para legalización de laboratorios.	
		N.º Informe	VII-LABS-001
		Página:	1 de 6

E. CONCLUSIONES

Continuar con el proceso de legalización de los 18 laboratorios de investigación que han sido aprobados por los respectivos Consejos de Departamento.

F. RECOMENDACIONES

- Los departamentos realizarán una evaluación semestral en forma integral (Docencia, investigación y prestación de servicios) con base a una rúbrica y presentarán las recomendaciones respectivas a cada uno de los Vicerrectorados, las cuales deberán basarse en el Reglamento de laboratorios de la Universidad y de Centros y tendrán como fin optimizar los recursos de la universidad.
- Los laboratorios que no cumplan la fase de evaluación tendrán que ser fusionados o cerrados de acuerdo con el Reglamento de laboratorios.
- Designar una comisión multidisciplinaria para elaborar un instructivo para la aplicación del reglamento de laboratorios en el cual se cumpla lo establecido en el Art. 29 Evaluación, tanto para los laboratorios en proceso de aprobación como para los pedidos futuros.

Sangolquí, a 04 de julio de 2024

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por	Tcra. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD.	Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado	 Firmado electrónicamente por: EDISON EDUARDO HARO ALBUJA
Elaborado por	Dra. Marbel Torres Arias, PhD.	Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación	 Firmado electrónicamente por: MARBEL TORRES ARIAS
Elaborado por	Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, PhD.	Docente de Apoyo en Gestión Educativa	 Firmado electrónicamente por: JOHANNA BELEN TOBAR QUEVEDO
Elaborado por	Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD.	Docente de Apoyo en Gestión Educativa	
Elaborado por	Ing. Lenin Rómulo Abatta Jácome, Mgtr.	Docente de Apoyo en Gestión Educativa	
Elaborado por	Ing. Alexandra del Carmen Verdugo Cabrera, Mgtr.	Docente de Apoyo en Gestión Educativa	